

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101/2024
La Paz, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1216/2024 de 22 de noviembre de 2024, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00450/24 de 27 de noviembre de 2024, de la Unidad Financiera; el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00354/24 de 04 de diciembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que en observancia de los Incisos 1 y 2 del Artículo 235 de la Carta Magna, todo servidor público tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la Función Pública.

Que el Artículo 321, Parágrafo I, del Texto Constitucional determina que la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado; entre los cuales están los sistemas de Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada.

Que el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 determina que toda entidad pública, organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la citada Ley.

Que el Artículo 11 de la citada disposición legal establece que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que el Artículo 27 de dicha norma señala que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM como una institución pública

descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 9 del mencionado Decreto Supremo señala: "La AISEM podrá acceder a las siguientes fuentes de financiamiento: a) Recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, de acuerdo a disponibilidad financiera; b) Crédito externo e interno; c) Donación externa e interna; d) Recursos económicos transferidos por las entidades territoriales autónomas, en el marco de lo establecido en los acuerdos y/o convenios intergubernativos suscritos; y e) Otras fuentes de financiamiento.

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (NB-ST) aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de junio de 1997, comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que el Artículo 4 de las NB-ST, determina que "Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos".

Que el Manual de Organización y Funciones de la AISEM, aprobado con Resolución Administrativa N° 070/2023 de 03 de octubre de 2023, realiza cambios en la Estructura Organizacional de la Entidad y en la denominación de puestos, hecho que implica la actualización y compatibilización del actual Reglamento Específico del Sistema de Tesorería aprobado con Resolución Administrativa N° 020/2018 de 09 de mayo de 2018.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: "No aplica a los formatos y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas".

Que con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1216/2024 de 22 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se comunica que las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST de la AISEM, son compatibles con las NB-ST; consecuentemente para su aplicación corresponde su aprobación mediante resolución expresa.

Que la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas por Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00450/24 de 27 de noviembre de 2024, concluye que corresponde la actualización del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) V2, recomendando la aprobación del mencionado Reglamento con resolución expresa y se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 020/2018 de 09 de mayo de 2018.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00354/24 de 04 de diciembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) V2, de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, plasmado en el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00450/24 de 27 de noviembre de 2024, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y no contraviene normativa legal para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa; por otra parte corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 020/2018 de 09 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, y demás normativa vigente,

RESUELVE:

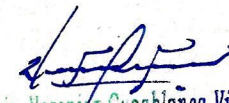
PRIMERO.- ABROGAR el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 020/2018 de 09 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- APROBAR el **Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) V2**, de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería (RE-ST) V2.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO